



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Programación - La Grande de la Ciudad

VISTO, las Leyes N° 538 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y N° 5.785 y, el Decreto N° las Resoluciones N° 78-LOTBA/18, N° 278-LOTBA/18, N° 319-LOTBA/2018, N° 359/18 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Disposiciones N°494-LOTBA/18 y N° 587-LOTBA/18, el EE N° 31416989-2018-LOTBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 5.785 se creó Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado (LOTBA S.E.), como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 538 (texto consolidado por Ley N° 5.666) de Juegos de Apuesta, cuyo objeto consiste en la autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 88-GCABA/17 se aprobó el Estatuto Social de LOTBA S.E., cuyo Artículo 4° prevé que esta Sociedad está plenamente facultada para dictar la totalidad de las normas y demás actos jurídicos y administrativos necesarios para el efectivo cumplimiento de su objeto;

Que el Artículo 18° inciso a) de la Ley N° 538 establece que LOTBA S.E. se encuentra facultada a crear juegos de apuesta y establecer sus reglamentos, instituyendo los premios, requisitos de exigibilidad y los plazos de caducidad, así como cualquier otro tipo de condiciones para el desarrollo de las actividades reguladas por la mencionada ley ad referendum de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución de Directorio N° 2018-278-LOTBA, aprobada por Resolución N° 359/18 de la Legislatura de la Ciudad, se creó el juego de lotería bajo la modalidad “Lotería Tradicional”, denominado “La Grande de la Ciudad” para ser explotado y comercializado en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en aquellas jurisdicciones provinciales que suscriban convenios con esta Sociedad del Estado, conforme la reglamentación que oportunamente dicte LOTBA S.E.;

Que por la Resolución N° 319-LOTBA/18 se aprobó el Reglamento del juego denominado “La Grande de la Ciudad” y su Esquema de Distribución;

Que en el marco de las competencias asignadas a esta Sociedad, resulta imprescindible aprobar la programación del Sorteo Extraordinario de Navidad del juego de lotería bajo la modalidad “Lotería Tradicional”, denominado “La Grande de la Ciudad”;

Que en razón de existir la necesidad técnica de mantener la codificación tanto en los sistemas propios de LOTBA S.E. como en los del proveedor del servicio de sistematización que este segmento de producto

tenía hasta principios del presente año, se ha proyectado como número de emisión de inicio de este juego en LOTBA la Emisión N° 6.000;

Que se ha diseñado un programa para la Emisión de Navidad del corriente año de CIEN MIL (100.000) números en una única serie, fraccionados en quintos;

Que se ha desarrollado un nuevo concepto en la comercialización de billetes de Lotería Tradicional, razón por la cual esta emisión será comercializada completamente en formato de billete electrónico a través de las terminales de captura de apuestas de nuestra red de ventas;

Que el Departamento Comercialización de la Subgerencia Marketing informó que resulta necesario asegurar un pozo mínimo para cubrir los montos correspondientes a los premios a asignar conforme lo establecido en el documento oficial IF-2018-32117289-LOTBA, que se integrará con las sumas que resulten necesarias con afectación del Fondo General de Reserva;

Que, asimismo, razones operativas aconsejan que con el sorteo especificado en la presente programación se resuelva el sorteo nocturno de la QUINIELA DE LA CIUDAD número 42152, vigente según programación obrante en IF-2018-27536757LOTBA, aprobada por Disposición N° 494-LOTBA/18, modificada por Disposición N° 587-LOTBA/18;

Que el Departamento Gestión Contable de la Gerencia Administrativa y Técnica informó que existe saldo suficiente para asegurar los pozos mencionados precedentemente;

Que las Subgerencias Operación de Juegos, Marketing y Asuntos Legales han tomado debida intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Directorio N° 78-LOTBA/18;

LA GERENTE DE CONTROL DE JUEGOS Y APUESTAS
A CARGO DEL DESPACHO DE LA FIRMA DE LA
GERENCIA DE ORDENAMIENTO DEL JUEGO DE
LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el programa del Sorteo Extraordinario de Navidad del juego de lotería bajo la modalidad “Lotería Tradicional”, denominado “La Grande de la Ciudad”, Emisión N° 6000 llevarse a cabo el día 22 de Diciembre de 2018, detallado en el IF-2018-32172490-LOTBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Asegúrese un pozo mínimo para cubrir los montos correspondientes a los premios asignados mediante el sorteo aprobado por el Artículo 1° de la presente conforme lo establecido en el documento oficial IF-2018-32172490-LOTBA, que se integrará con las sumas que resulten necesarias con afectación del Fondo General de Reserva;

ARTICULO 3°.- Dese intervención a la Gerencia Administrativa y Técnica a efectos que realice la afectación del Fondo General de Reserva para asegurar los montos correspondientes, conforme lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente.

ARTICULO 4°.- Autorízase la comercialización mediante el soporte de billete electrónico a través de las terminales de captura de apuestas en nuestra red de ventas autorizada.

ARTICULO 5°.- Resuélvase mediante el sorteo aprobado en el Artículo 1° de la presente el sorteo nocturno de la QUINIELA DE LA CIUDAD número 42152, vigente según programación obrante en IF-2018-27536757-LOTBA, aprobada por Disposición N° 494-LOTBA/18, modificada por Disposición N° 587-LOTBA/18.

ARTICULO 6°.- Comuníquese a la Secretaría General, a las Subgerencias Operación de Juegos, Marketing, Cuerpo de inspectores y Control Inteligente de Juegos y Apuestas y a la Gerencia Administrativa y Técnica. Por la Subgerencia Operación de Juegos, realícese las tramitaciones y/o comunicaciones a las que hubiere lugar. Cumplido, archívese.